



RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2022-112 -00
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: SCOTLNBANK COLPATRIA S.A
DEMANDADO: ERIK MANUEL ALVARES VILLAFÑE

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA,
DIECISIETE (17) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**

Como se observa que el auto de fecha 15 de marzo de 2023 se dictó con un vicio procesal, ya que se ordeno a la parte demandante que realizara la notificación del demandado, siendo que el proceso se encontraba con auto que ordenaba la terminación del proceso, esto ocasiona que dicho auto resulte fuera de contexto procesal, por lo que el juzgado acogiendo lo señalado por la Corte Suprema de Justicia que los autos por mas ejecutoriado que se encuentren no constituyen ley del proceso si fueron dictado con un vicio procesal, es del caso apartarse por el juzgado del auto de fecha marzo 15 de 2023.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

Decretar la ilegalidad del auto de fecha marzo 15 de 2023, conforme a las razones anotadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO

1

Por anotación en estado N° 69
Notifico el auto anterior
Barranquilla, 19 mayo 2023
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
Secretario

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **798e982bea40048ff8a8fd704fd4eb06f70579a4f4b4eaafa0ed34919c1f734c**

Documento generado en 18/05/2023 10:04:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>